



H. CABILDO DE COLIMA

Presente

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los Múncipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i) y j); 51, fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5° fracción VI y VII, y 35 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del C. Secretario del H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, memorándum número **S-322/2013**, de fecha 04 de marzo de 2013 y turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la solicitud de autorización para la desincorporación municipal y escrituración del departamento No. 09, manzana 153, zona catastral 04 edificio Corregidora del Modulo Habitacional Miguel Hidalgo II, a favor del **C. MIGUEL ANGEL ROSALES GOMEZ**.

SEGUNDO.- Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum No. **DAJ-182/2013**, que suscribe la LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, Directora de Asuntos Jurídicos, en el que solicita sea turnado el expediente del **C. MIGUEL ANGEL ROSALES GOMEZ**, a esta comisión, a efecto de que sea desincorporado el departamento 09 de la manzana 153, zona catastral 04, edificio Corregidora del Modulo Habitacional Miguel Hidalgo II, con clave catastral No. 02-01-04-153-001-097, con superficie de 42.05 M² de esta ciudad; para lo cual adjunta a éste las siguientes documentales:

- 1.- Copia de pago del predial.
- 2.- Copia del pago de agua.
- 3.- Copia del contrato de compraventa inicial a favor del **SR. MANUEL RENTERIA RIOS**.
- 4.- Copia del contrato de cesión de derechos a favor del **C. MIGUEL ANGEL ROSALES GOMEZ**.
- 5.- Original de constancia de no adeudo.
- 6.- Copia de alineamiento y numero oficial
- 7.- Copia de Identificación oficial
- 8.- Copia de acta de nacimiento
- 9.- Solicitud de escrituración.

TERCERO.- Derivado de la petición anterior, la Comisión que dictamina procedió analizar el expediente del **C. MIGUEL ANGEL ROSALES GOMEZ**, así como realizar todos los trámites necesarios, para recabar toda la información tendiente a lograr la certeza jurídica de lo que se dictamina en el presente, recabando y/o recibiendo las documentales que a continuación se enumeran y las que acreditan lo siguiente:



I.- Copia de la Escritura Pública No. 4,330, de fecha 03 de marzo de 1993, pasada ante la fe del LIC. JUAN JOSÉ SEVILLA SOLORZANO, Notario Público titular de la Notaría No. 02 de esta Demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real número 019634 de fecha 20 de mayo de 1993, de la que se desprende que este H. Ayuntamiento efectuó la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio sobre el lote de terreno ubicado en el cruzamiento que forman las calles Venustiano Carranza, La Armonía y Profesora Juana Urzúa, aceras que ven al Oriente, Al Norte y al Poniente, respectivamente, constituido por la fracción del lote marcado con el número 695 de la expresada calle Venustiano Carranza, Manzana 153 de la zona catastral 4, sección cuarta de esta Ciudad de Colima., mismo que se denomina "Miguel Hidalgo". Condominio que consta de 79 viviendas unifamiliares, 48 multifamiliares y 2 locales comerciales, dentro de los cuales se encuentra el requerido en escrituración, mismo que se describe a continuación:

"... Edificio "CORREGIDORA" departamento No. 09. Se localiza en el Segundo Nivel comunicado al pasillo y la escalera; consta de sala-comedor, 2 recamaras, cocina, baño y patio de servicio. Tiene una superficie construida de 42.05 M² y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en línea quebrada que partiendo de oriente a poniente mide en su primer tramo 0.50 mts., y linda con vacío al área común, donde hace ángulo recto volteando hacia al norte, mide en ese tramo 1.50 mts., linda con vacío al área común, donde hace angulo recto volteando hacia al poniente, mide 2.60 mts., lindando con vacío al área común, donde hace angulo recto volteando hacia al Sur mide 1.50 mts., y linda con vacío al área común, donde hace angulo recto volteando hacia el poniente, midiendo en este último tramo 3.00 mts., y linda con vacío al área común; AL SUR, en 6.10 mts, con área común; AL ORIENTE, en 6.15 mts., con el departamento 10; y AL PONIENTE, en igual medida que la anterior, con vacío al área común. Arriba del Departamento se encuentra la azotea y abajo el departamento número 5."

II.- Copia simple del contrato de compraventa con reserva de dominio que celebraron por una parte el C. MANUEL RENTERIA RIOS y autoridades del H. Ayuntamiento de Colima, respecto del Departamento 9, del edificio Corregidora del Modulo Habitacional II, situado entre las calles Venustiano Carranza, Armonía, Juana Urzúa y Susana Ortiz, de esta Ciudad; inmueble del que se dictamina en el presente.

III.- Constancia emitida por el Tesorero Municipal, C. RODOLFO LOPEZ VILLALVAZO, de fecha 28 de febrero de 2013, en el que se certifica que el C. MANUEL RENTERIA RIOS, no tiene adeudo con este H. Ayuntamiento por concepto de la compra del Departamento No. 09, ubicado en la Unidad Habitacional "Miguel Hidalgo", de esta Ciudad de Colima, Col.

IV.- Que para acreditar el interés jurídico del C. MIGUEL ANGEL ROSALES GOMEZ, se adjunta el Contrato de Compraventa de fecha 05 de marzo del 2012, efectuada por los CC. MANUEL RENTERIA RIOS Y MARTA VELAZQUEZ PEREZ, efectuada a favor del C. MIGUEL ANGEL ROSALES GOMEZ respecto del Departamento número 09, Manzana 153, zona catastral 04, Edificio Corregidora del Modulo Habitacional Miguel Hidalgo II, situado entre las calles Venustiano Carranza, Armonía, Juana Urzúa y Susana Ortiz, de esta Ciudad, con una extensión superficial de 42.05 M². Documento que fue ratificado ante la fe del LIC. ROGELIO A. GAITAN Y GAITAN, titular de la Notaría Pública no. 14 de la Ciudad de Villa de Álvarez, quedando registrado con el número 14,756.



CUARTO.- Por lo anterior, con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, esta comisión ha determinado factible proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho del **C. MIGUEL ANGEL ROSALES GOMEZ**.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45 fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal, tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del Departamento número 09, Manzana 153, zona catastral 04, Edificio Corregidora del Modulo Habitacional Miguel Hidalgo II, situado entre las calles Venustiano Carranza, Armonía, Juana Urzúa y Susana Ortiz, de esta Ciudad, con una extensión superficial de 42.05 M², así como la Escrituración a favor del **C. MIGUEL ANGEL ROSALES GOMEZ**, lo anterior de conformidad con el Contrato de Compraventa de fecha 05 de Marzo de 2012, efectuado por los **CC. MANUEL RENTERIA RIOS Y MARTA VELAZQUEZ PEREZ**, a favor del **C. MIGUEL ANGEL ROSALES GOMEZ**. Documento que fue ratificado ante la fe del LIC. ROGELIO A. GAITAN Y GAITAN, titular de la Notaria Pública no. 14 de la Ciudad de Villa de Álvarez, quedando registrado con el número 14,756.

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Síndico Municipal, para que firmen las escrituras correspondientes.

TERCERO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el notario de su elección.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 21 veintiún días del mes de marzo del año 2013.

Atentamente

LA COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL

C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO
Regidora, Presidenta

LIC. JOSE MANUEL ROMERO COELLO
Síndico, Secretario

C. JULIA LICET JIMENEZ ANGULO
Regidora, Secretaria



MEMORANDUM N° S-322/2013

C. SOCORRO RIVERA CARRILLO,
 Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal,
 Presente.

Le remito la comunicación N° DAJ-182/2013, suscrita por la Directora de Asuntos Jurídicos, en la que solicita autorización para desincorporar del patrimonio municipal el departamento N° 9, manzana 153, zona catastral 04 edificio Corregidora, del Módulo Habitacional *Miguel Hidalgo II*, para ser escriturado a favor del C. Miguel Ángel Rosales Gómez, toda vez que el mismo ha sido liquidado en su totalidad.

Lo anterior para que esa comisión emita el dictamen que considere deba ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.
 SUFFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
 Colima, Col., 4 de marzo de 2013.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,
 H. Ayuntamiento de Colima
 SECRETARÍA

Salvador
LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES.

05 03 2013
 12:20 P.M.

c.c.p. Lic. José Manuel Romero Coello, Secretario de la Comisión.
 c.c.p. C. Julia Licet Jiménez Angulo. Secretaria de la Comisión.

SCM*Elsa

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
 G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000 Tels. 316-3823 y 316-3824
 "2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN,
 PRIMERA GOBERNADORA DEL PAÍS"

Recibí
 Mayra Glez.
 05.mar.13
 Síndico JMRC



----- El que suscribe **C.P. RODOLFO LÓPEZ VILLALVAZO**, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Colima-----

HACE CONSTAR

----- Que el **C. MANUEL RENTERIA RIOS**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del inmueble (Departamento No. 9) ubicado en la Unidad Habitacional "Miguel Hidalgo" de esta Ciudad, de Colima. -----

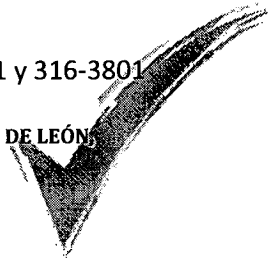
----- Se extiende la presente a petición del interesado y para los fines que a él convengan, en la Ciudad de Colima, Colima, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil trece.-----


Atentamente

 H. AYUNTAMIENTO
 DE COLIMA
 TESORERIA MUNICIPAL

 RLV*JFG*lv.m.

TESORERIA
 G. Torres Quintero No. 80, Col. Centro, Colima, Col. C.P. 28000 Tels. 316-3811 y 316-3801
www.colima.gob.mx e mail: tesoreria@colima.gob.mx
 "2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEÓN,
 PRIMERA GOBERNADORA DEL PAÍS"





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 ROSALES
 GOMEZ
 MIGUEL ANGEL
 DOMICILIO
 C JOSEFINA VIRGEN ROMERO 828
 FRACC TABACHINES 28983
 VILLA DE ALVAREZ, COL.
 FOLIO 0000003616813 AÑO DE REGISTRO 1991 02
 CLAVE DE ELECTOR RSGMMG62092906H700
 CURP ROGM620929HCMGSMG02
 ESTADO 06 MUNICIPIO 005
 LOCALIDAD 0001 SECCION 0363
 EMISOR 2011 VIGENCIA HASTA 2021

EDAD 48
 SEXO H



Miguel Rosales
 FIRMA



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,
 GRIETAS O LAMINADURAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A JUSTIFICAR
 EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

[Signature]

EDMUNDO JACINTO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



Miguel Rosales

ELECCION [] DE [] DE [] DE []
 LOCALIDAD Y SECCION []



HIPOTECARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO - - - - -
 CONSTITUCIONAL DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC.
 INGENIERO CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, PROFESOR J. JESUS ENRIQUEZ
 CASILLAS Y CONTADOR PUBLICO GUILLERMO RUBIO CARDENAS, PRESIDEN-
 TE, SECRETARIO Y SINDICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESI-
 VO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA EL C. - - - - -
MANUEL RENTERIA RIOS - - - - - A QUIEN SE DENOMINARA "EL
 COMPRADOR" EN EL TEXTO DE ESTE CONTRATO, MISMO QUE CELEBRAN DE
 CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: = = =

= = = = = D E C L A R A C I O N E S = = = = =

- - - I.- Declara el "AYUNTAMIENTO" de Colima que: - - - - -

- - - 1.- Es una Institución de Orden Público con personalidad
 jurídica propia de conformidad con la Constitución General de
 la República y tiene su domicilio en la calle Profesor Gregorio
 Torres Quintero número 85 de esta ciudad. = = = = =

- - - 2.- En fecha 29 de julio de 1983, el H. Cabildo Constitu-
 cional acordó aprobar el Programa de Construcción de Módulos Ha-
 bitacionales, de acuerdo a los lineamientos de la política na-
 cional y en tal virtud el H. Congreso del Estado lo autorizó,
 de acuerdo al decreto número 134 (ciento treinta y cuatro) pu-
 blicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, de fecha
 24 de marzo de 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro), para
 que celebrara un Contrato de Apertura de Crédito con Garantía
 Hipotecaria con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos
 en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Fondo de Habitacio-
 nes Populares, por la cantidad de: \$ 150'000,000.00 (CIENTO CIN-
 CUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M,N,), que se destinaría a la
 construcción del Módulo Habitacional "Miguel Hidalgo II" y la
 vecindad "El Mezcalito", el primer inmueble ubicado en el
 cruzamiento de las calles Venustiano Carranza, Armonía, Juana
 Urzua y Susana Ortiz, de esta ciudad, estando compuesto dicho
 módulo de 127 (ciento veintisiete) áreas privativas o unidades
 habitacionales y de un área común, con superficie de **31.59** - - - - -

CUARENTA Y UN METROS CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS. - - - - -

- - - 3.- Que con fecha 13 de junio del presente año, mediante
 decreto No. 159 (ciento cincuenta y nueve), el H. Congreso del
 Estado, autorizó al Ayuntamiento la enajenación de las citadas
 unidades de vivienda, decreto que fue publicado en el Periódico
 Oficial del Estado el 7 de julio del mismo año. = = = = =

- - - II.- Declara el C. **MANUEL RENTERIA RIOS** - - - - - que:

- - - 1.- Es ciudadano(a) mexicano(a), mayor de edad, dedicado
 a **Comerciante** - - - - - , que sí sabe leer y escribir
 y para la celebración del presente contrato se encuentra asisti-
 do(a) de su cónyuge **MARTHA VELAZQUEZ PEREZ.** - - - - -

- - - 2.- El área privativa o unidad habitacional materia de es-
 te contrato será destinada a casa habitacional y que seguirá
 utilizándose para el mismo fin, así como que la misma no es co-
 lindante de ningún otro inmueble propiedad del comprador que es
 te haya adquirido en un período de veinticuatro meses anterio-
 res a la fecha de este Contrato. = = = = =

- - - Dadas las anteriores declaraciones, las partes otorgan
 las siguientes: = = = = =

= = = = = C L A U S U L A S = = = = =

- - - PRIMERA.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Colima,
 vende a plazos con reserva de dominio y garantía hipotecaria a
el C. MANUEL RENTERIA RIOS - - - - - y éste compra, el
 área privativa o unidad habitacional número - - - - -
 que forma parte del Módulo Habitacional "Miguel Hidalgo II", si-
 tuado entre las calles Venustiano Carranza, Armonía, Juana Ur-
 zua y Susana Ortiz, manzana **veinte** de la zona catas-
 tral 1(uno), Sección Primera, de esta ciudad de Colima, tenien-
 do dicha área o unidad la siguiente superficie, medidas y colin

EDIFICIO CORREGIDORA DEPARTAMENTO # 9.-----

- AL NORTE, en 6.08 metros, con Andador Allende;-----
- AL SUR, en 6.08 metros, con área de servicio;-----
- AL ORIENTE, en 7.65 metros, con propiedad de Antonio Contreras F.
- AL PONIENTE, en 7.65 metros, con área común.-----

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 COLIMA. COL.

2.-

--- SEGUNDA.- El área o unidad materia de esta venta, pasa al comprador con la hipoteca originada en el contrato a que se hace mención en la declaración I.2 de este documento, pasando igualmente dicha propiedad al corriente en toda clase de contribuciones y con todas sus servidumbres y cuanto de hecho y por derecho ~~140,000.00 CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS~~ = = = = =

--- TERCERA.- El precio de esta venta es la cantidad de \$ ~~48,300.00 CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS~~ = = = = =
 \$ ~~434,700.00 CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS,~~ Moneda Nacional la cual se cubrirá en la siguiente forma: ~~veinte~~ primera amortización por la suma de \$ = = = = =
 y el saldo del precio que es

de \$ lo liquidará en un plazo de _____ años mediante pagos mensuales contados a partir del mes siguiente a la fecha de firma de este contrato y de acuerdo con una tabla de amortizaciones que firmada por el comprador y por el Ayuntamiento vendedor se agrega al presente contrato. = = = = =

--- CUARTA.- Convienen los otorgantes en que el precio fijado al área privativa o unidad habitacional vendida es su justo y real valor, que por lo mismo en este contrato no hay error ni lesión de ninguna especie, ni enriquecimiento ilegítimo de ninguno de ellos y que, por si los hubiere, renuncian la acción de nulidad por error y lesión, el término para ejercitarla y el derecho de indemnización por empobrecimiento de alguna de las partes, así como los Artículos 1,772 mil setecientos setenta y tres, - - 2,119 dos mil ciento diecinueve, 2,121 dos mil ciento veintiuno y relativos del Código Civil. = = = = =

--- QUINTA.- El comprador se obliga para con el vendedor a lo siguiente: = = = = =

--- a).- Cubrir un interés moratorio del 5% cinco por ciento mensual sobre los intereses estipulados en la tabla de amortizaciones a que se hizo mención en la cláusula tercera que antecede siempre y cuando tenga 2 dos o más mensualidad vencidas. = = = = =

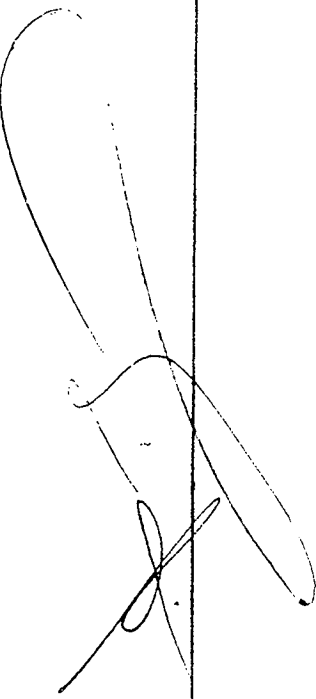
--- b).- A tomar un seguro de vida individual o colectivo, así como contra daños, en donde figure como beneficiario el H. Ayuntamiento vendedor, debiendo ser la Aseguradora con que se contrata de carácter nacional. = = = = =

--- c).- El seguro de vida tendrá por objeto el pago del resto de las amortizaciones en caso de fallecimiento del comprador. = = = = =

--- d).- A solicitar, de conformidad al reglamento de construcción municipal, el permiso o los permisos correspondientes para llevar a cabo cualquier modificación al área o unidad que se compra; y = = = = =

--- e).- El comprador otorga el derecho de preferencia en favor del vendedor, en el caso de que pretenda traspasar o vender el área o unidad, debiendo notificarle al vendedor y esperar a que éste por escrito en un plazo no mayor de 2 dos meses, acepte o no, comprar. = = = = =

--- SEXTA.- El comprador se obliga tácitamente a observar y respetar el reglamento interior para el uso y aprovechamiento de las áreas comunes, así como lo relativo a los derechos al uso del sistema de agua y actos molestos para el vecindario, basura y desperdicios, animales, duración de las restricciones y coerci



3.-

bilidad de las mismas. = = = = =

- - - SEPTIMA.- Esta compraventa tiene modalidades especificadas por los Artículos 2,201 dos mil doscientos uno, 2,203 dos mil doscientos tres y 2,206 dos mil doscientos seis del Código Civil vigente en este Estado y en consecuencia, el vendedor se reserva el dominio de las áreas o unidad hasta que su precio haya sido íntegramente pagado en la forma estipulada en la cláusula tercera. Entre tanto, el comprador será considerado como arrendatario de la misma, con todas las consecuencias legales de esta situación. = = = = =

- - - OCTAVA.- El comprador no podrá vender en ninguna forma - mientras no pague íntegramente el precio estipulado en este contrato, siendo nula la venta que haga en contravención a lo estipulado, así como cualquier contrato que por la misma se verifique y presumible por sólo este hecho el dolo a que se refiere el artículo 2,161 dos mil ciento sesenta y uno del Código Civil. = =

- - - NOVENA.- El Ayuntamiento vendedor se obliga a otorgar inmediatamente que el comprador finiquite el saldo del precio mencionado en la cláusula tercera de este mismo instrumento, la escritura de cancelación de la reserva de dominio, en donde además figurará que el inmueble vendido ya no reporte gravamen alguno. Tal documento será a costa del comprador. = = = = =

- - - DECIMA.- El Ayuntamiento vendedor tendrá el derecho de exigir el pago total del saldo del adeudo en los siguientes casos: =

- - - a).- Por falta de pago de 2 dos o más abonos mensuales, a que está obligado el comprador; = = = = =

- - - b).- Si el comprador no observa tácitamente el reglamento mencionado en la cláusula sexta; = = = = =

- - - c).- Si se adeudare dos o más bimestres del impuesto predial o de los derechos por servicio de agua del área o unidad habitacional vendida. = = = = =

- - - DECIMA PRIMERA.- El comprador acepta la venta que se le hace en los términos de este contrato; se da por recibido del área privativa o unidad habitacional que compra y no recibe el título anterior de propiedad, porque constituye el resto que se reserva el Ayuntamiento vendedor. = = = = =

- - - LEIDO que fue el presente contrato por las partes y sabedores de su contenido, valor y fuerza legales, firman en unión de los testigos que al final se mencionan a los quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco . = = =



EL H. AYUNTAMIENTO VENDEDOR



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLIMA, COL.
CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
COLIMA, COL.
J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. GUILLERMO RUBIO CARDENAS
SINDICO

EL COMPRADOR CONYUGE

MANUEL RENTERIA RIOS. MARTHA VELAZQUEZ PEREZ.

TESTIGOS:

LIC. JOSE GILBERTO GARCIA NAVA

LIC. JUAN MANUEL FIGUEROA LOPEZ

Las partes manifiestan su entera conformidad en agregar al contrato presente, las siguientes cláusulas:

DECIMA SEGUNDA: De conformidad con el mecanismo de cobranza indicado por el Fondo Nacional de Habitaciones Populares, el comprador se obliga a pagar un interés moratorio mensual a razón del 5% sobre las cantidades que deje de cubrir oportunamente, de no pagar los mensuraciones consiguientes. El Ayuntamiento podrá intentar el cobro judicial, siendo el más efectivo comprobante de adeudo el control de pagos que se lleva en la Tesorería Municipal de Colima. El hecho de aduudar el comprador tres o más amortizaciones mensuales será causa de rescisión del presente contrato.

DECIMA TERCERA: Convienen las contratantes que de llevarse a cabo la rescisión de este contrato, las cantidades que en concepto de intereses y pagos mensuales haya entregado el comprador al Ayuntamiento, se devolvan a favor de este último.

POR EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Ing. Carlos Vásquez Obtenbourg.
Presidente Municipal

Prof. J. Jesús Enriquez C.
Secretario

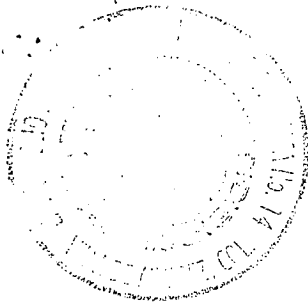
Guillermo Rubio Cárdenas
Síndico

EL COMPRADOR

TESTIGOS

Juan Manuel Figueroa L.

Lic. José Gilberto García Nava



--- EN LA CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ, Estado de Colima, de la República Mexicana, el día 5 cinco de Marzo del 2012 dos mil doce, ante los testigos que al final se mencionarán, comparecen por una parte, los señores MANUEL RENTERIA RIOS Y MARTA VELAZQUEZ PEREZ, mexicanos, mayores de edad, casados entre sí, comerciante y ama de casa, originarios de Colima, Colima y Minatitlán, Colima, con domicilio en calle República Mexicana número 73 setenta y tres, Colonia Liberación, de esta Ciudad de Villa de Alvarez, Colima; y por la otra, el señor MIGUEL ANGEL ROSALES GOMEZ, mexicano, mayor de edad, casado, laminero, originario y vecino de Colima, Colima, con domicilio en calle Edificio Corregidora departamento número 9 nueve, Colonia Miguel Hidalgo; hábiles para obligarse y contratar, a quienes los testigos dan fe de conocer personalmente y exponen:-----

--- Que consignan en el presente un contrato de **COMPRA VENTA**, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

----- **ANTECEDENTES:**-----

--- **UNICO:**- Declaran los señores MANUEL RENTERIA RIOS Y MARTA VELAZQUEZ PEREZ, que mediante contrato de compra venta con reserva de dominio y garantía Hipotecaria, celebrado con el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, el día 15 quince de Marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, adquirieron el Departamento número 9 nueve, de la Unidad Habitacional Miguel Hidalgo, situado entre las calle Venustiano Carranza, Armonía y Juana Urzúa de la Ciudad de Colima, Colima, con superficie de 46.51 M2., cuarenta y seis metros cincuenta y un centímetros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 6.08 seis metros ocho centímetros, con Andador Allende; AL SUR, en 6.08 seis metros ocho centímetros, con área de servicio; AL ORIENTE, en 7.65 siete metros sesenta y cinco centímetros, con propiedad de Antonio Contreras F.; y AL PONIENTE, en 7.65 siete metros sesenta y cinco centímetros, con área común.

----- **CLAUSULAS:**-----

--- **PRIMERA:**- Los señores MANUEL RENTERIA RIOS Y MARTA VELAZQUEZ PEREZ, venden y entregan, al señor MIGUEL ANGEL ROSALES GOMEZ, quien compra y adquiere, el Departamento número 9 nueve, de la Unidad Habitacional Miguel Hidalgo, situado entre las calle Venustiano Carranza, Armonía y Juana Urzúa de la Ciudad de Colima, Colima, con superficie de 46.51 M2., cuarenta y seis metros cincuenta y un centímetros cuadrados, y las medidas y colindancias que tanto el vendedor como los compradores manifiestan conocer su entera satisfacción.-----

--- **SEGUNDA:**- El precio total de esta operación fue cubierto con anterioridad a este acto por la parte compradora a la parte vendedora en moneda de curso legal y a entera satisfacción de esta última.-----

--- **TERCERA:**- Los señores MANUEL RENTERIA RIOS Y MARTA VELAZQUEZ

Marta Velazquez Perez

PEREZ, entregan en este acto al señor MIGUEL ANGEL ROSALES GOMEZ, la posesión real y material del inmueble objeto del presente contrato, quien la recibe a su entera conformidad.-----

- - - **CUARTA:**- Los señores MANUEL RENTERIA RIOS Y MARTA VELAZQUEZ PEREZ, declaran bajo protesta de decir verdad que a la fecha no tienen ningún adeudo pendiente respecto del inmueble objeto del presente contrato, ya sea por concepto de contribuciones estatales, municipales u otros, pero en el caso de que apareciera algún adeudo por dichos conceptos de fecha anterior al día de hoy, la parte vendedora lo asume y se obliga a liquidarlo.-----

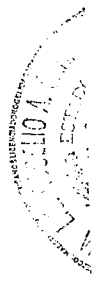
- - - **QUINTA:**- A partir de esta fecha, el comprador señor MIGUEL ANGEL ROSALES GOMEZ, se obligará a cubrir las contribuciones municipales, estatales u otros, que genere el inmueble objeto del presente contrato.-----

- - - **SEXTA:**- Los señores MANUEL RENTERIA RIOS Y MARTA VELAZQUEZ PEREZ, se obligan a otorgar la escritura formal o definitiva, respecto del inmueble objeto del presente contrato, a favor del señor MIGUEL ANGEL ROSALES GOMEZ, o de quien este último designe, libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de impuestos municipales y estatales, una vez que se les otorgue la que a ellos corresponda.-----

- - - **SEPTIMA:**- Los gastos, derechos, impuestos y honorarios que genere la escritura formal o definitiva a favor de la parte compradora, señor MIGUEL ANGEL ROSALES GOMEZ, serán cubiertos por este último, a excepción del Impuesto Sobre la Renta, que serán cubiertos por la parte vendedora, señores MANUEL RENTERIA RIOS Y MARTA VELAZQUEZ PEREZ.-----


- - - **NOVENA.**- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, así como para todo lo que no haya sido expresamente en él pactado, los otorgantes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del Orden Común de esta Ciudad, y son aplicables las disposiciones legales que aquí mismo rijan, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.-----

- - - **LEIDO** este contrato por las partes otorgantes fueron conformes con su contenido y redacción, ratificándolo y firmándolo en triplicado, siendo testigos los señores **MARTHA VOLANDA MORENO BAUTISTA** y **MARIA GUADALUPE ESPINOSA GONZALEZ** mexicanos, mayores de edad, casada y soltera, secretarias, originarias de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco y de México, Distrito Federal, con domicilios respectivos en calle Campanillo número 1705 mil setecientos cinco, de la Colonia Lázaro Cárdenas, de la Ciudad de Colima, Colima y en calle Higuera de Voguel número 1498 mil cuatrocientos noventa y ocho, de esta Ciudad de Villa de Alvarez, Colima; hábiles para obligarse y contratar quienes dan fe de conocer personalmente a los otorgantes.- Damos Fe.-----

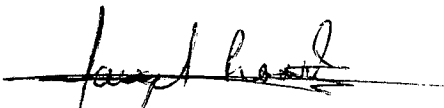


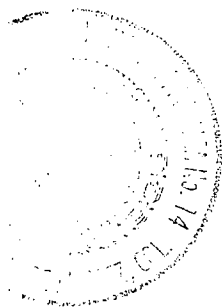
OTORGANTES
VENDEDORES



MANUEL RENTERIA RIOS


MARTA VELAZQUEZ PEREZ

COMPRADOR


MIGUEL ANGEL ROSALES GOMEZ
TESTIGOS




MARTHA YOLANDA MORENO BAUTISTA


MARIA GUADALUPE ESPINOSA
GONZALEZ


--- LIC. ROGELIO A. GAITAN Y GAITAN, Notaria Publica número 14 catorce,
de esta Demarcación, CERTIFICO:-----

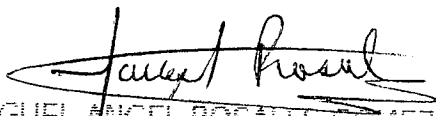
--- Que las firmas que calzan el contrato que antecede son auténticas de los
señores **MANUEL RENTERIA RIOS, MARTA VELAZQUEZ PEREZ, MIGUEL
ANGEL ROSALES GOMEZ, MARTHA YOLANDA MORENO BAUTISTA Y
MARIA GUADALUPE ESPINOSA GONZALEZ**, quienes las estamparon en mi
presencia y ratificaron el contenido del mismo, siendo de mi personal conocimiento
y a quienes conceptúo hábiles para obligarse y contratar,-----


--- Para constancia levanto la presente Acta que sello, leo y firmo en unión de los
comparecientes, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Estado de Colima, de la
República Mexicana, siendo las 10:30 diez horas treinta minutos, del día 5 cinco de
Marzo del 2012 dos mil doce.-----


--- Un extracto de esta Acta queda asentada con el número 14,756 de mi Libro
de Certificaciones y un ejemplar de ella se agrega a mi Apéndice documentos
privados, anotándole la letra "A".- Doy Fe.-----

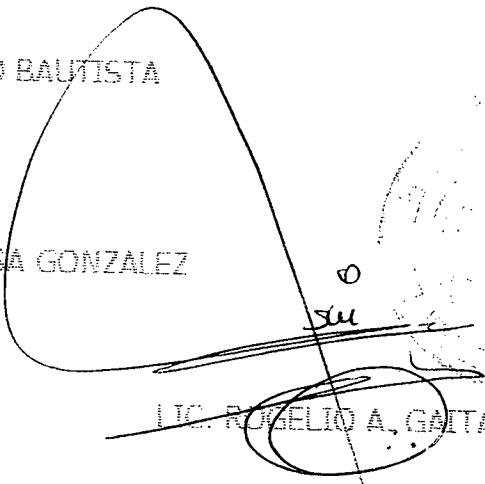

MANUEL RENTERIA RIOS


MARTA VELAZQUEZ PEREZ


MIGUEL ANGEL ROSALES GOMEZ


MARTHA YOLANDA MORENO BAUTISTA


MARIA GUADALUPE ESPINOSA GONZALEZ


LIC. ROGELIO A. GAITAN Y GAITAN

